

DECRETO 726/1963, de 29 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase, fallecido, don Tomás Duaso Olasagasti.

En consideración a lo solicitado en uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos por el Inspector Médico de segunda clase, fallecido, don Tomás Duaso Olasagasti, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de abril de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
PABLO MARTÍN ALONSO

DECRETO 727/1963, de 6 de abril, por el que se concede a don Enrique Rivas Hodar y doña Isabel Jordán García, transmisión de la pensión causada por el Capitán de Infantería don Enrique Rivas Jordán.

Vacante, por haber contraído segundas nupcias el día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y uno doña María de la Encarnación de la Torre y Champsaur, la pensión anual extraordinaria de diez mil quinientas pesetas, que le fué concedida como viuda del Capitán de Infantería don Enrique Rivas Jordán, fallecido en once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, en acto de servicio, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, con Enrique Rivas Hodar y doña Isabel Jordán García, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serles de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Enrique Rivas Hodar y doña Isabel Jordán García, padres del Capitán de Infantería don Enrique Rivas Jordán, la pensión anual extraordinaria de diez mil quinientas pesetas que, por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis se aumenta a la cantidad de trece mil seiscientos cincuenta pesetas anuales, que disfrutaba la viuda del mismo doña María de la Encarnación de la Torre y Champsaur, cuya pensión la percibirán por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, a partir del día dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, mientras conserven la aptitud legal para su disfrute; la parte correspondiente al que de ellos perdiera la aptitud legal para el disfrute de la pensión, acrecerá a la del copartícipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

Por aplicación de la Ley número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y uno, de fecha veintitres de diciembre, esta pensión se actualizará cuando le corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
PABLO MARTÍN ALONSO

DECRETO 728/1963, de 6 de abril, por el que se concede a doña Gertrudis Sánchez Doblado transmisión de la pensión causada por don José Rodríguez Sánchez.

Vacante, por haber contraído matrimonio el día dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno doña Maravillas Rodríguez Luque, la pensión anual de seiscientos noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, que le fué transmitida en unión de su hermano don Francisco, que ya perdió su aptitud legal, como hijos del paisano militarizado don José Rodríguez Sánchez, fallecido en acto de servicio el día 29 de diciembre de

mil novecientos treinta y siete, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, doña Gertrudis Sánchez Doblado, madre del causante, de estado viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Gertrudis Sánchez Doblado, madre del paisano militarizado don José Rodríguez Sánchez, la pensión anual extraordinaria de seiscientos noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos que disfrutaba últimamente su hija, doña Maravillas Rodríguez Luque, y que por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis se aumentó a la cantidad de mil cuarenta pesetas con veinticinco céntimos anuales, cuya pensión percibirá por la Delegación de Hacienda de Sevilla, a partir del día diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Por aplicación de la Ley número cincuenta y siete de veintidos de diciembre de mil novecientos sesenta, a partir del día no de enero de mil novecientos sesenta y uno, percibirá la cantidad de quinientas pesetas mensuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid seis de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
PABLO MARTÍN ALONSO

DECRETO 729/1963, de 6 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Teniente General don Fermín Gutiérrez de Soto.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente General don Fermín Gutiérrez de Soto, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su pase a la situación de reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
PABLO MARTÍN ALONSO

RESOLUCIÓN de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército por la que se anuncia subasta para la adquisición de los lotes de artículos que se indican correspondientes al Servicio de Farmacia.

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 19 de abril de 1963 la celebración de una subasta para la adquisición de los lotes de artículos que a continuación se indican, correspondiente al Servicio de Farmacia:

- Lote número 1.—Compuesto de arpillera, fleje y tramilla. Precio límite del lote, 136.780 pesetas.
- Lote número 2.—Compuesto de telas, bobinas y cintas. Precio límite del lote, 40.530 pesetas.
- Lote número 3.—Compuesto de distintos tipos de corcho. Precio límite del lote, 34.662,25 pesetas.
- Lote número 4.—Compuesto de distintos tipos de ampollas. Precio límite del lote, 274.435 pesetas.
- Lote número 5.—Compuesto de distintos tipos de cajas de cartón. Precio límite del lote, 468.972 pesetas.
- Lote número 6.—Compuesto de envases y bolsas de plástico. Precio límite del lote, 177.712 pesetas.

- Lote número 7.—Compuesto de tubos lit.^o de aluminio. Precio límite del lote, 192.188,50 pesetas.
- Lote número 8.—Compuesto de vidrios y varillas de cristal. Precio límite del lote, 210.600 pesetas.
- Lote número 9.—Compuesto de papel, cartón ondulado y bolsas de papel. Precio límite del lote, 503.522,50 pesetas.
- Lote número 10.—Compuesto de frascos y tarros de cristal. Precio límite del lote, 660.255 pesetas.
- Lote número 11.—Compuesto de frascos. Precio límite del lote, 1.072.656 pesetas.
- Lote número 12.—Compuesto de estuches de cartón. Precio límite del lote, 667.937,15 pesetas.
- Lote número 13.—Compuesto de etiquetas. Precio límite del lote, 92.458 pesetas.
- Lote número 14.—Compuesto de precintos, sellos precinto, sobres róticos, fajas precinto y cintas adhesivas. Precio límite del lote, 138.224,30 pesetas.
- Lote número 15.—Compuesto de tablas de pino. Precio límite del lote, 92.000 pesetas.
- Lote número 16.—«Libre concurrencia».—Compuesto de diversos artículos no adaptables a los lotes anteriores. Precio límite, 186.341 pesetas.

El detalle de los lotes, así como los precios límites por artículo del lote número 16, de «libre concurrencia», se encuentran a disposición del público en la Secretaría de la Junta Central todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 16 de mayo de 1963.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado. El importe de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 10 de abril de 1963.—1.781.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia la admisión de ofertas en el concierto directo para la adquisición de 65.000 litros de alcohol etílico de 96/97°.

Hasta las doce horas del día 18 de mayo de 1963 se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Central, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid, para la adquisición por concierto directo de 65.000 litros de alcohol etílico de 96/97°, al precio límite de 23 pesetas litro, y con destino al Servicio de Farmacia.

Las condiciones son las que se publican en el «Diario Oficial» de fecha 19 del mes actual; el pliego de condiciones legales y el modelo de proposición podrán ser examinados por el público todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, en la Secretaría de la Junta Central.

Madrid, 15 de abril de 1963.—1.780.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de marzo de 1963 por la que se acuerda la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso administrativo promovido por doña Mercedes Moreno Cordero sobre resolución de concurso para la provisión de plazas para Habilitados de Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.660, promovido por doña Mercedes Moreno Cordero contra Orden del Ministerio de Hacienda sobre resolución de concurso para provisión de plazas de Habilitados de Clases Pasivas, de 17 de noviembre de 1961, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 6 de febrero del año actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Moreno Cordero contra la Orden del Ministerio de Hacienda de diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, que resolvió el concurso para provisión de plazas de Habilitado de Clases Pasivas de Huelva, adjudicando una a don Marcelino Casado Pons, y absolvemos a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando ajustada a Derecho la resolución impugnada, firme y subsistente, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-

letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1963.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 2 de abril de 1963 por la que se hace extensiva a los motores y vehículos industriales «Mercedes-Benz», fabricados por «La Empresa Nacional de Motores de Aviación, S. A.», en Barcelona, la de 2 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 12), relativa a la matriculación de los automóviles construidos por «S. E. A. T.» en Barcelona.

Ilmo. Sr.: «La Empresa Nacional de Motores de Aviación, Sociedad Anónima», y en su nombre y representación don Modesto Aguilera Morente, como Presidente de la misma, solicita de este Ministerio, en instancia de fecha 28 de febrero de 1963, que se autorice a la mencionada Entidad para expedir certificados de fabricación como base para la matriculación de los motores y vehículos industriales «Mercedes-Benz», que se fabriquen en las instalaciones de la misma, sitas en Barcelona, calle de San Adrián, números 55 a 79 (San Andrés), según autorización oficial reglamentariamente concedida.

La Entidad solicitante se encuentra acogida al régimen de Bonificaciones Arancelarias creado por Decreto-ley de 3 de julio de 1931, a tenor de lo dispuesto en el Decreto número 2311, de fecha 1 de diciembre de 1960, y de la Orden ministerial complementaria número 581 de fecha 17 de enero de 1961.

Por lo tanto, en lo que respecta a la matriculación, quedan los motores y vehículos industriales construidos por la «Empresa Nacional de Motores de Aviación, S. A.», en condiciones análogas a los fabricados por «S. E. A. T.», «Metalúrgica Santa Ana, S. A.», «F. A. D. I. S. A.», «Citroen Hispania, S. A.», «Vehículos Industriales y Agrícolas, S. A.» (V. I. A. S. A.) y «Borgward Iso Española, S. A.», a las que se autorizó para expedir, con el visto bueno del Interventor de Aduanas en la fábrica respectiva, los certificados necesarios para la matriculación de los vehículos que salgan de las mismas.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por vuestra ilustrísima, ha resuelto disponer que para justificar la legal importación, a los efectos de la matriculación, de los motores y vehículos industriales «Mercedes-Benz», que la «Empresa Nacional de Motores de Aviación, S. A.» construya en las instalaciones establecidas en Barcelona, calle de San Adrián, números 55 a 79 (San Andrés), en régimen de bonificaciones arancelarias, se utilice un certificado expedido por la misma Sociedad, mediante cumplimiento de todas las normas contenidas en la Orden ministerial de este Departamento de fecha 2 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 12) relativa a la matriculación de los automóviles fabricados por la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» (S. E. A. T.).

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 2 de abril de 1963 por la que se habilitan, con carácter provisional, las estaciones de Carcagente y Alcira para la exportación, por ferrocarril, de frutos y productos hortícolas de todas clases, en estado natural.

Ilmo. Sr.: Desde el mes de noviembre de 1959, en que la Dirección General de Aduanas habilitó con carácter provisional la estación de ferrocarril de Sagunto para la exportación de agrrios, han venido realizándose éstas y las de otros frutos y hortalizas con toda normalidad, a ritmo creciente y con indudable beneficio para la economía y riqueza nacional, como repetidamente han reconocido la Organización Sindical y el propio Ministerio de Comercio.

Como dicha estación de Sagunto ha canalizado la exportación de los productos de la huerta valenciana, situada al norte de la capital siendo, por otra parte, incómoda y gravosa para los productos de la zona sur de dicha huerta, es aconsejable el establecimiento de otro u otros puntos habilitados.

Para llegar a su determinación, se ha procedido con la ma-